



Memorial de Infantería

PUNTOS DE SUSCRICION

En el 14.^o Negociado

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION

Pagos

Para la Península, trimestre.....	1 50
Para las clases de tropa, idem....	1 00
Cuba y Puerto-Rico, idem.....	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion de un año.....	9 60

La correspondencia al Comandante Capitan **D. Isidoro Castro Mendez**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infanteria.—Secretaria.—Circular número 107.—Habiendo causado baja por retiro el Comandante empleado en esta Direccion D. Ramon Jerónimo Sanchez, he dispuesto se encargue de la habilitacion de la misma el Capitan D. Camilo Molina Acuña.

Lo que se inserta en el MEMORIAL del Arma, para que tenga la debida publicidad.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—1.^{er} Negociado.—Circular número 108.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 30 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Por Real órden circular de 15 de Noviembre de 1871 se recomendaba á los Médicos que en aquella época servian en los cuerpos la conveniencia de que, al ser destinados y al separarse de ellos en cualquier concepto, se presentasen á todos los Jefes

de los mismos, pues tal acto de respeto y atención para con las personas investidas con el carácter de Jefe dentro del organismo militar, se consideraba necesario para sostener la armonía entre todos los individuos del Ejército y para que sirviera de ejemplo á las clases inferiores; pero como en algunos casos aquella recomendable conveniencia se haya interpretado con bastante laxitud, considerándola obligatoria solo en relacion con los primeros Jefes de los batallones y Coroneles de los Regimientos, S. M. el Rey (que Dios guarde) atendiendo á la necesidad de mantener incólumne el principio de disciplina y subordinacion en que descansa la existencia de los Ejércitos, y que debe de ser guardada por todos los que componen la colectividad militar, ha tenido á bien resolver que la citada Real órden se entienda aclarada en el sentido de que los Médicos de Sanidad militar que sean destinados á los cuerpos del Ejército tienen el deber, al incorporarse ó separarse de ellos, de presentarse á todos los Jefes de los mismos, sea la que quiera la categoría personal ó efectiva que aquellos tengan, porque en caso alguno pueden por esta aclaracion suponer deprimida su honrosa profesion, llevando á cabo un acto de respeto y atención que enaltece á todas las clases y gerarquías sociales.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que participo á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 109.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 2 del corriente, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva lo siguiente:—El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el relevo de los destacamentos de infantería de este distrito, en lugar de verificarse en la estacion de invierno, tenga lugar anualmente á fines del mes de Junio, por ser época más á propósito para los cambios de residencia; no ampliándose aquel plazo al de dos años, que respecto á los acantonamientos de caballería determina la Real órden de 22 de Mayo anterior, por



ser dichos destacamentos de fuerza reducida é inconveniente que permanezcan esas fracciones separadas de sus cuerpos ó estos diseminados durante mucho tiempo. El primer relevo tendrá lugar en Junio de 1884.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 9 Junio 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—3.^{er} Negociado.—Circular número 110.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 6 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la comunicacion de V. E., fecha veintinueve de Mayo último, en la que participa á este Ministerio que el Alférez del Arma de su cargo, D. Manuel Moradela y García ha desaparecido de Manzanares, provincia de Ciudad-Real, punto en donde se hallaba en situacion de reemplazo, ignorándose su actual paradero.—Enterado S. M., y de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien disponer que el expresado oficial sea dado de baja definitiva en el Ejército y que se publique esta resolucion en la *Gaceta Oficial*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna, con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y ordenes vigentes, quedando, no obstante, sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir y al resultado de la sumaria que se le instruye si se presentase ó fuese habido. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—4.º Negociado.—Circular número 111.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 28 de Mayo último, me dice, de Real orden, lo que se sigue:

«Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto á este Ministerio por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 12 de Abril próximo pasado, al elevar informada una mocion de los fiscales del mismo, acerca de si una autoridad militar que ejerce propia jurisdiccion hace ejecutoria una sentencia en la parte que aprueba y por el solo hecho de aprobarla, aunque en el texto disienta, ó si por el contrario no lo hace ejecutorio en parte alguna, debiendo por ende ser sometido el fallo *in-integrum* en conocimiento y decision de aquel Consejo Supremo, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver se amplie el precepto contenido en el artículo 14 del Real decreto de 19 de Julio de 1875 en esta forma: Los fallos del Consejo de Guerra serán ejecutorios cuando en toda su integridad fueren aprobados por la autoridad militar competente con acuerdo de su Auditor, Teniente auditor ó Asesor letrado, no adquiriendo aquel carácter aunque lo encuentre justo en su mayor parte la autoridad militar, si esta ó su Asesor disiente en el texto. Se consultarán como hasta el dia con el Consejo Supremo de Guerra y Marina las sentencias que, conforme á este artículo, no sean ejecutorias.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponda.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado—Circular número 112.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 del mes próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.) visto lo consultado por el Director general de Caballería respecto al pase voluntario á los cuerpos de la Guardia civil, Carabineros, Administracion y Sanidad militar de los individuos de tropa enganchados y reenganchados que hayan servido por lo menos tres años en situacion activa, y si podria extenderse este beneficio á los individuos de llamamientos anteriores al de 1882, que, habiendo servido algun tiempo en activo,



se hallan hoy disfrutando licencia ilimitada teniendo en cuenta las conveniencias del servicio y lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de 22 de Enero próximo pasado, se ha servido disponer:

Primero. Que puedan pasar voluntariamente á los Institutos de la Guardia civil, Sanidad y Administración militar los reenganchados que lo soliciten, cuando haya vacantes que cubrir en dichos cuerpos, haciéndoles entender que esta gracia les privará de la bonificación de que trata el párrafo 5.º del artículo 76 del Reglamento de 26 de Diciembre de 1877, por no disfrutarla los individuos de los mencionados cuerpos.

Segundo. Que pueden tambien concederse dichos pases al Cuerpo de Carabineros, ateniéndose en un todo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 24 del Real decreto de 1.º de Junio de 1877.

Tercero. Que los enganchados en los cuerpos activos del Ejército puedan igualmente pasar á los expresados Institutos de la Guardia civil, Carabineros, Administración y Sanidad militar cuando tengan bajas que cubrir, despues de haber servido dia por dia, por lo menos durante tres años en los cuerpos en que se alistaron voluntariamente, sujetándose á lo dispuesto respecto á premios en los dos artículos anteriores.

Y Cuarto. Que á los individuos de llamamientos anteriores al de 1882, que estén con licencia ilimitada, despues de haber servido en activo algun tiempo, se les permita el pase á los expresados Institutos, considerándolos, para este solo caso, como si perteneciesen á la reserva activa.—Todo lo que, de Real orden, digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 31 de Mayo de 1883.—*Campos.*»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los individuos que componen el cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 7 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular número 113.—El Excmo. Sr. Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 29 de Mayo del año actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capi-

tan general de Puerto-Rico lo que sigue:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) de la carta oficial de V. E., núm. 21, de 30 de Diciembre último, en la que, con motivo de las reclamaciones hechas y de los incidentes que se han suscitado á causa de los reparos puestos por la Administracion militar de esa Isla á los abonos de primeras puestas de vestuario de los individuos destinados á ese Ejército, por fundarse dichos abonos en copias de las filiaciones y nó en las originales, consulta V. E. cuáles son los documentos que deben causar estado para reconocimiento y liquidacion de aquellas gratificaciones. En su vista, y de conformidad con lo informado acerca del asunto por el Director general de Administracion militar en 30 de Marzo próximo pasado, S. M. se ha servido resolver lo siguiente:—1.º Que en armonía con lo dispuesto en el art. 21 del Reglamento para las Cajas de recluta, de 20 de Febrero de 1879, se remitan por los Comandantes de dichas Cajas á los Jefes de los Depósitos de embarque correspondientes las filiaciones originales de los individuos destinados á los Ejércitos de Ultramar, sin perjuicio de quedar en las expresadas Cajas copias literales y autorizadas de los referidos documentos.—2.º Que además de la filiacion original, remitan á los Jefes de los Depósitos de embarque, á la vez que aquélla, copia autorizada de la misma para los efectos prevenidos en la Real orden de 2 de Junio de 1879.—3.º Que los Jefes de los Depósitos de embarque remitan la filiacion original al Ejército á que sean destinados los reclutas y quedando la copia en el Depósito.—4.º Que en dichas filiaciones originales, que reunirán todos los requisitos prevenidos en el art. 47 del Reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, de 22 de Enero último, es donde los Comisarios de guerra de revistas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas han de estampar la nota de primera puesta de vestuario y fundarse la reclamacion de ésta.—5.º Que las referidas filiaciones originales se conserven en los cuerpos de Ultramar á que sean destinados los reclutas, y, en el caso de que estos regresen á la Penin-

sula para continuar sus servicios, se remitan aquellas á las Direcciones generales de las respectivas armas con los demás documentos expresados en la prevencion primera del art. 188 del citado Reglamento de 22 de Enero último.—Lo que, de Real órden, comunicada por dicho Sr. Ministro, traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado—Circular número 114.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr. :—Visto lo consultado por el Capitan general de las provincias Vascongadas acerca de la Autoridad á quien corresponde expedir las licencias absolutas de los soldados que, destinados por suerte á los Ejércitos de Ultramar, son exceptuados del servicio ántes de haber ingresado en un Depósito de embarque, S. M. el Rey (q. D. g.) teniendo presente lo dispuesto en la Real órden circular de 7 de Febrero último, que determina el modo de expedir dichas licencias á los soldados que, hallándose en espectacion de embarque, son declarados inútiles, ha tenido á bien resolver que cuando por cualquier causa deba ser licenciado absoluto un soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar, expida su licencia el Cajero general, representante de aquellos Ejércitos en la Península y Jefe nato de los Depósitos de bandera, extendiéndola á nombre del Capitan general respectivo, cuando le conste el destino del que deba usarla, y por sí mismo cuando el licenciado no pertenezca á determinado Ejército, citándose, en todo caso, la autorizacion que por esta Real órden se le concede.—De Real órden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y cumplimiento en la parte que pueda corresponderle.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y demás efectos.—
Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1883 —
O'RYAN.

Dirección general de Infantería.—11.º Negociado.—Circular número 115.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, en Real orden de 18 de Mayo próximo pasado, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente:— De conformidad con lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 1.º del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre próximos se acredite y abone á los Jefes, Oficiales, Sargentos y Músicos de primera y segunda clase de las guarniciones de Bilbao y San Sebastian los pluses marcados en la Orden de 18 de Mayo de 1874, y á los cabos y soldados de las mismas igual devengo al respecto de 125 milésimas de peseta diarias para mejora de rancho, en la inteligencia de que dichos pluses no alcanzan á los Oficiales generales y sus asimilados que en aquella época vayan á los mencionados puntos, así como tampoco á los Jefes y Oficiales que en ellos tengan residencia ó destinos fijos.— De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y efectos consiguientes.—
Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 5 de Junio de 1883.—
O'RYAN.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

correspondiente al número 23 de 1883.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—
El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Redenciones y enganches
militares, en oficio del 8 del actual, me remite la siguiente

CONVOCATORIA.

Vacante la plaza de ayudante de teneduría de libros en este Consejo, que deberá proveerse en persona que reúna los conocimientos necesarios para el buen desempeño de su cometido, y autorizado por Real orden fecha 21 de Mayo último se convoca á todos los Capitanes de las diferentes Armas é Institutos del Ejército y sus asimilados del de Administración militar que, sin nota alguna desfavorable, aspiren á ocupar dicha plaza, á cuyo fin deberán solicitarlo por conducto de Ordenanza en el término de un mes, contado desde esta fecha, esperando que los Capitanes generales de los distritos y Directores generales de las Armas de que dependan se servirán cursar las solicitudes á esta Presidencia acompañadas de los documentos que necesitaren para acreditar sus especiales conocimientos y méritos de todas clases que no consten en sus hojas de servicios, que dichas autoridades se servirán unir con su informe para que, una vez admitidos al concurso, se les autorice á presentarse en Madrid el día 31 de Julio próximo, que darán principio los ejercicios de oposición con arreglo al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO.

Exámen por escrito de teneduría de libros por partida doble, desarrollando con cuantos libros y notas sean necesarios los ejemplos que prácticamente se propongan sobre cámbios, compras, operaciones, cuentas corrientes con interés y arbitrajes.

SEGUNDO EJERCICIO.

Exámen oral de las teorías de contabilidad en general, teneduría de libros y aritmética mercantil, cámbios y arbitrajes con la extensión que tratan estas materias los autores Edmund Desgranges, Deplangue, Castaños y Wolki.

Lo que se publica en el MEMORIAL del Arma para general conocimiento.—Dios guarde á V... muchos años.— Madrid 13 de Junio de 1883.—O'RYAN.

5.º NEGOCIADO.

El Cuerpo á que pertenece ó haya pertenecido el soldado Eduardo Coronado Marquez se servirá manifestarlo á esta Direccion, ssí como su situación actual.

—Los Sres. primeros Jefes de los Cuerpos activos, Reserva y Deposito se servirán manifestar si á los suyos respectivos pertenecen los reclutas Juan Ramon Riera, Juan Vilaseca Masnou, Pablo Ambros Serra, Jaime Genoble-das Serro, Juan Roig Monserrat, Francisco Bautista Sanz y José Parotella Roserto.

Instancias cursadas por los negociados.

CORONEL.—Don José Valenzuela.

TENIENTES CORONELES.—Don Salvador García.—D. José Martinez.

CAPITANES.—Don José Rodriguez.—Don Ecequiel Mongil.—Don Pedro Cortecero.

TENIENTES.—Don Tomás Gomez.—Don Alfredo de Lallave.

ALFERECES.—Don Benito Rebollo.—Don Joaquin Alexandre.

CAPELLAN.—Don Francisco Cubillo.

COMISION LIQUIDADORA DE CUERPOS DISUELTOS.

ESTADO de los trabajos de dicha comision para la liquidacion de los mismos.

Batallones de Reserva y nuevos provinciales disueltos.....	96	
Ajustados hasta fin de Abril último.....	92	} 93
Idem en Mayo.....	1	
<i>Quedan en ajuste.....</i>		3

EXISTENCIAS EN CAJA.

	PESETAS.
Durante el mes de Mayo han tenido ingreso en las cuentas de los Batallones por varios conceptos.....	10.374,28
En el mismo periodo se han satisfecho por alcances de individuos ajustados y cargos recibidos.....	21.502,92

SALDOS.

Han aumentado los que tenian á favor dichos Batallones por el importe de un adicional.....	87,50
--	-------

ALCANCES.—Siguen pagándose en la forma expresada en los meses anteriores.

Estado de los trabajos terminados en la segunda quincena del presente mes.

Secciones.	Oficios y conocimientos.	Expedientes á resolución.	Id. de Negociados.	Hojas de servicios.	Filaciones.	Certificados varios.	Licencias absolutas	Extractos adicionales.	Número de ajustes de Oficiales hechos.	Idem de tropa.	Libretas remitidas.	Relaciones de Débitos y Créditos.	Ordenes abonaras.	Cuentas de Caja.	Idem contra fondos	Carpetas de abonos.
1. ^a	82	37	5	»	»	1	»	5	»	»	»	»	»	»	»	»
2. ^a	34	18	»	»	»	2	»	»	»	900	511	»	12	»	»	2
3. ^a	26	5	1	»	»	»	»	»	»	715	»	2	4	6	»	»
4. ^a	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
F. de Cat. ^a ...	12	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	21	»	1
<i>Total....</i>	113	60	6	»	4	4	»	5	»	1.615	513	9	16	27	»	3

BATALLONES.

NOTAS.

Provincial de Málaga.	Terminado el ajuste del 2.º trimestre de 1875-76, hasta la 7.ª compañía.
Idem de Albacete....	Id. el 2.º de id. hasta la 3ª.
Francos de Cataluña.	Siguen formándose cuentas de Caja.

En los expedientes se han puesto 30 diligencias, librado dos interrogatorios y un testimonio.

Madrid 31 de Mayo de 1883.—El Coronel T. C., Jefe, Julian Rodero.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular.—Por Real orden de 11 del actual, y en virtud de propuesta reglamentaria de antigüedad, han sido ascendidos al empleo superior inmediato los Tenientes, Alféreces y Sargentos primeros que se expresan en las adjuntas relaciones, señaladas con los números 1, 2 y 3, con destino á los cuerpos que se indican, acreditándoseles en sus nuevos empleos la efectividad que á cada uno se le señala.

Lo participo á V... para su conocimiento, satisfaccion de los interesados, y á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista de Julio, debiendo los Jefes principales de los cuerpos á que pertenecen los interesados que quedan en situacion de reemplazo, manifestar con toda urgencia el punto que cada uno elije para fijar su residencia.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 Junio 1883.—O'RYAN.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	CUERPOS Á QUE SON DESTINADOS.	Efectividad que se les acredita.
RELACION NÚM. 1.			
<i>Tenientes ascendidos á Capitan.</i>			
Reserva de Ciudad-Real, número 9...	D. Bartolomé Vega Montoya...	Queda en situacion de reemplazo.	6 Mayo 83.
Regimiento de América, núm. 14.....	Ecequiel Martin Ramon.....	Idem.....	7 idem 83.
Depósito de Lorca, núm. 59.....	Manuel Monjo Delgado.....	Idem.....	10 idem 83.
Depósito de Verin, núm. 75.....	Aquilino Alvarez Otero.....	Idem.....	15 idem 83.
Regimiento de Burgos, núm. 33.....	Fernando Gutierrez Cordero...	Idem.....	15 idem 83.
Reserva de Alcañiz, núm. 83.....	Jacobo Menáe Torres.....	Idem.....	15 idem 83.
Idem de Segorbe, núm. 49.....	Manuel Camañez Abad.....	Idem.....	15 idem 83.
Idem de Segorbe, núm. 49.....	Antolin Conde Barba.....	Idem.....	15 idem 83.
Idem de Tarancon, núm. 8.....	Felipe Santos Andrés.....	Idem.....	15 idem 83.
Idem de Murcia, núm. 57.....	Mariano Gil de Abal y Fernandez de Castro	Idem.....	17 idem 83.
Depósito de Barcelona, núm. 15.....	Diego Armengol Landri.....	Idem.....	23 idem 83.
Idem de Alcira, 45.....	Esteban Cuadrado Lozano.....	Idem.....	29 idem 83.
Reserva de Ronda, núm. 100.....	Enrique Lopez-Losada Escudero.....	Idem.....	29 idem 83.
Idem de Salamanca, núm. 103.....	Gabriel Soriano Benedicto.....	Idem.....	30 idem 83.
RELACION NÚM. 2.			
<i>Alféreces ascendidos á Tenientes.</i>			
Agregado á Artillería.....	D. Bernardo Lopez Antequera...	Reserva de Segorbe, núm. 49.....	21 Abril 83.

Regimiento de Mallorca, núm. 13....	D. Siro Ortega Andarias.....	Regimiento de Burgos, núm. 36....	27 Abril 83.
Agregado á Artillería.....	Manuel Ollero Morente.....	Depósito de Linares, núm. 95.....	1.º Mayo 83.
Reemplazo en Castilla la Vieja.....	Eusebio Leronés Balbas.....	Reserva de Salamanca, núm. 103...	1.º id. 83.
Regimiento de Bailén, núm. 24.....	Isidoro Bustos Caymó.....	Regimiento de América, número 14.	1.º id. 83.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Victoriano Lartundo Fernandez	Reserva de Linares, núm. 95.....	3 id. 83.
Reserva de Orihuela, núm. 53.....	José Aguilar Gomez.....	Depósito de Alcira, núm. 45.....	10 id. 83.
Cazadores de Barcelona, núm. 3.....	Salvador Echenique Torres....	Reserva de Tarazona, núm. 8.....	12 id. 83.
Depósito de Lucena, núm. 40. (B. E. O.)	Francisco Acosta Romero.....	Reserva de Murcia, núm. 57.....	12 id. 83.
Idem de San Sebastian, núm. 137.....	Lucas Fernandez Arroyo.....	Regimiento de San Marcial, núm. 46	12 id. 83.
Id. de Cangas de Tineo, 115. (B. E. O.)	Francisco Diaz Bellini.....	Idem de Guipúzcoa, núm. 57.....	12 id. 83.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Manuel Cabrera Rizo.....	Depósito de Dénia, núm. 54.....	12 id. 83.
Regimiento de la Reina, núm. 2.....	Emilio Eguilez Fernandez.....	Reserva de Utrera, núm. 33.....	12 id. 83.
Reemplazo en Castilla la Nueva.....	Antonio Montero Hernandez...	Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5	12 id. 83.
Alumno de Artillería.....	Antonio Fernandez Landa.....	Alumno de Artillería.....	12 id. 83.
Regimiento de Galicia, núm. 19.....	Florencio Nogués Lamata....	Reserva de Lérida, núm. 28.....	15 id. 83.

RELACION NÚMERO 3.

Sargentos 1.ºs ascendidos á Alférez

Depósito de Sagunto, núm. 47.....	D. José Esecurra Velascoain....	Reserva de Orihuela, núm. 53.....	11 Mayo 83.
Rv. de Villafranca de Panadés, núm. 20	Pablo Fraile García.....	Idem de Reus, núm. 27.....	12 id. 83.
Idem de Tortosa, núm. 26.....	Marcelino Zarcero Tejero....	Depósito de Tortosa, núm. 26.....	12 id. 83.
Idem de Ciudad-Real, núm. 9.....	Eugenio Gomez Hernandez....	Depósito de Colmenar Viejo, núm. 5	26 id. 83.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE LA INFANTERIA

RELACION de los Sres. Sócios que han fallecido en las fechas que se indican, y cuyos expedientes, remitidos por los Sres. Jefes de los Cuerpos, han sido aprobados por la Junta, segun previene el reglamento.

Cuerpos,	Clases,	Núm. en el escalafon	NOMBRES.	Fallecieron en	Debe remitirse la cuota
Rva. 1.	Tte...	5006	D. Francisco Gordo Alonso.....	7 Mzo. 83	A sus cuerpos en letras giro mútuo.
Rva. 78	Cap...	1798	Pedro Cervantes Haro.....	1 Abl. 83	
Rg. 17.	Cte...	2131	Norberto García Gonzalez.....	6 Abl. 83	
Dp.º 78	Cnel...	1042	Luis Pascual Zumelzu.....	21 Abl. 83	
Dp.º 2.	Cap...	»	Alfonso Manori Guerrero.....	4 May 83	
Inválds	Cte...	3089	Ramon Stranch Pizarro.....	6 May 83	
Rva. 35	Cap...	2600	Manuel Muñoz y Ruiz.....	6 May 83	
Rg. 49.	Alfz...	4329	Santana Dorado García.....	8 May 83	
Rva. 1.	Brgdr	12	Santos Lamperez y Vicuña...	16 May 83	
Rva. 78	Tte...	3285	Santiago Arnedo Gil.....	17 May 83	
Dp.º 89	Cte...	321	Miguel Corral y Robles.....	18 May 83	
Rva. 75	Tte...	6576	Felipe Perez Blanco.....	24 May 83	

ALTA Y BAJA DE SOCIOS.

	Mariscales de Campo.	Brigadieres.	Jefes.	Capitanes	Subalternos.	TOTAL.
Habia en fin de Abril 1883.....	1	28	1585	2153	4633	8405
Altas.....	»	»	12	9	18	39
SUMA.....	1	28	1597	2162	4656	8444
Bajas.....	»	1	6	4	14	25
Quedan en fin de Mayo.....	1	27	1591	2158	4642	8419

Madrid 12 de Junio de 1883.—El Brigadier Presidente.—P. I., *Federico Fassari*.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular.—Existiendo dos vacantes de Sargentos primeros en los Batallones de Reserva y de Depósito, despues de dar colocacion á los de esta clase procedentes de Ultramar, he tenido por conveniente promover á este empleo, con antigüedad de la fecha de esta circular, á los dos segundos más antiguos de la escata general comprendidos en la adjunta relacion, con destino á los cuerpos que en la misma se expresan, cuyos individuos serán alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

Los Jefes de los cuerpos donde estos Sargentos causen baja se servirán re-

mitir á esta Direccion los correspondientes nombramientos á favor de los interesados, acompañando copia de sus filiaciones, segun está prevenido, para prestarles mi aprobacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Junio de 1883.—O'RYAN.

Procedencia.	NOMBRES.	Destinos.
Regimiento 18.....	Felipe Ortega Alonso.....	Bon. Reserva núm. 26
Regimiento 22.....	Jesús Sanchez Manzanares.....	Bon. Reserva núm. 22

Correspondencia del Memorial.

- Cazadores de Puerto Rico.—E. S.—Solo puede obtener reserva activa cuando ciente 3 años de servicio, segun circular n.º 140 del año último.
- Regimiento de Vizcaya.—F. A. E.—Si no cobró premio tiene derecho á pasar á reserva activa.
- Regimiento de Luzon.—J. P.—Véa V. la circular núm. 140 del año anterior.
- Reserva núm. 111.—Don S. R.—1.ª No puede servirse el pedido.—2.ª Véa usted la circular núm. 73 de 1882.
- Regimiento de Vizcaya, núm. 54.—Don C. M.—En la relacion de suscritores que remitió su Cuerpo para el 2.º trimestre no figura V., y sí en la del 3.º, por lo que se le servirá la suscripcion desde 1.º de Julio próximo.

COLECCION MILITAR LEGISLATIVA DE 1882.—Contiene todas las leyes, reglamentos (incluso el de campaña) Decretos, Reales órdenes y circulares emanadas del Ministerio de la Guerra, respecto á las diferentes armas é institutos del Ejército, recopiladas é indizadas por el Excmo. Sr. Teniente General D. Mariano Socías. Lleva al final dicho libro dos indices, alfabético y cronológico, que proporciona el éxito más rápido que cabe al buscar cualquiera disposicion. La obra es, por lo tanto, de gran utilidad no solo para las oficinas, sino para todos los individuos del Ejército. Precios: 2'50 pesetas en la Peninsula, 4 en Ultramar y 5 en Filipinas.

Administrador, el Capitan D. Enrique Cerberó, Carrera de San Jerónimo, 49, segundo.

MAPA ILUSTRADO DE FERRO-CARRILES, por el Capitan D. Francisco Atienza y Cobos, Auxiliar del Depósito de la Guerra.

Con objeto de facilitar la adquisicion del mencionado plano y á fin de que puedan utilizarlo los Sres. Jefes, Oficiales y clases de tropa en los casos de transporte que puedan presentarse, se ha hecho la siguiente rebaja en los primitivos precios, para el Arma de Infantería, en atencion á su numeroso personal.

Pegado en tela y dispuesto para viaje.....	4 pesetas.
Cartulina, doblado y encarpetao dispuesto para viaje..	3 »
Cartulina (hoja) para despacho.....	2 »
Los pedidos al autor, empleado en el Depósito de la Guerra.	

EL AMIGO DEL SOLDADO, por D. Juan de Dios Rada y Delgado, Director y Catedrático de la Escuela Superior de Diplomática; obra recomendada para las Escuelas de los Regimientos y Conferencias de tropa, por Real órden de 29 de Noviembre de 1880.

Los pedidos á D. Gregorio Hernando, editor y librero establecido en esta Côte y propietario de la segunda edicion del mencionado libro.

SITUACION DE LOS CUERPOS.

NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.	NOMBRES.	SITUACION.
REGIMIENTOS.					
Rey, 1.....	Zaragoza.	Gerona, 22....	Zaragoza.	Canarias, 43..	Madrid.
Reus, 2.....	Jerez.	Valencia, 23..	Bérgos.	Antillas, 44..	Granada.
Príncipe, 3...	Logroño.	Bailén, 24....	Haro.	Gareilano, 45.	Madrid.
Princesa, 4...	Valencia.	Navarra, 25...	Pamplona.	S. Marcial, 46.	Durango.
Infante, 5....	Zaragoza.	Albuera, 26...	Lérida.	Tetuan, 47....	Játiva.
Saboya, 6....	Cajahorra.	Cuenca, 27....	Nágera.	España, 48....	Valencia.
África, 7....	Vitoria.	Luchana, 28...	Melilla.	S. Quintín, 49.	Melilla.
Zamora, 8....	Orduña.	Constañon, 29.	Pie la Reina.	Pavia, 50.....	Sevilla.
Soria, 9.....	Ceuta.	Leñida, 30....	Tolosa.	Otumba, 51..	Castellón.
Córdoba, 10.	Sevilla.	Astúrias, 31...	S. Sebastian.	Filipinas, 52..	Malorca.
S. Fernando, 11.	Alicante.	Isabel II, 32..	Valladolid.	Wad-Ras, 53..	Gerona.
Zaragoza, 12.	Pamplona.	Sevilla, 33....	Madrid.	Vizcaya, 54..	Lérida.
Malorca, 13.	Leganes.	Granada, 34...	Madrid.	Audalucia, 55.	Santaña.
América, 14.	Pamplona.	Toledo, 35....	Bilbao.	Mindanao, 56.	Mañon.
Extremad. 15	Algeciras.	Bérgos, 36....	Bérgos.	Gupuzcoa, 57.	Tarragona.
Castilla, 16...	Madrid.	Múrcia, 37....	Coruña.	Luzon, 58.....	Bérgos.
Borben, 17...	Málaga.	Leon, 38....	Valladolid.	Asia, 59.....	Figueras.
Almazora, 18.	Tortosa.	Cantabria, 39.	Estella.	Alava, 60.....	Cádiz.
Galicia, 19...	Zaragoza.	Málaga, 40....	Cartagena.	Disciplinar, de	Ceuta.
Guadalaj. 20	Valencia.	Covadonga, 41	Badajoz.	Bon. Escribientes y	Ordzas.
Aragon, 21...	Barcelona.	Baleares, 42..	Madrid.		Madrid.
BATALLONES DE CAZADORES.					
Cataluña, 1..	Sevilla.	Alba Tormes, 8	Valencia.	Alfonso XII 15	Vich.
Madrid, 2....	Pamplona.	Arapiles, 9....	Madrid.	Reus, 16.....	Coruña.
Barcelona, 3.	Barcelona.	Las Navas, 10.	S. Sebastian.	Cuba, 17.....	Granada.
Barbastro, 4.	Portugaleto.	Llerena, 11....	Óñate.	Habana, 18....	Valladolid.
Tarifa, 5....	Pudela.	Segorbe, 12....	Valencia.	Pto. Rico, 19.	Madrid.
Figueras, 6..	Barcelona.	Merida, 13....	Barcelona.	Manila, 20....	Madrid.
C. Rodrigo, 7	Madrid.	Estella, 14....	S. Sebastian.	Disciplinar, de	Melilla.
BATALLONES DE RESERVAS Y DEPÓSITOS					
QUE RESIDEN EN LA PROPIA LOCALIDAD DE SU DENOMINACION.					
Madrid, 1.	Figueras, 23.	Segunto, 47.	Tuy, 72.	Andújar, 97.	Luarca, 118.
Madrid, 2.	Santa Coloma	Castellón de la	Estrada, 73.	Malaga, 98.	Badajoz, 119.
Madrid, 3.	de Farnés, 24	Piana, 48.	Orensa, 74.	Antequera, 99.	Zafra, 120.
Getate, 4.	Tarragona, 25.	Segorbe, 49.	Veria, 75.	Ronda, 100.	Villanueva de
Colmenar Vie-	Tortosa, 26.	Vinaroz, 50.	Rivadavia, 76.	Valladolid, 101	la Serena 121
jo, 5.	Reus, 27.	Alicante, 51.	Puebla de Tri-	Medina del	Merida, 122.
Segovia, 6.	Lérida, 28.	Alcoy, 52.	ves, 77.	Campo, 102.	Cáceres, 123.
Cuenca, 7.	Tremp, 29.	Orihuela, 53.	Zaragoza, 78.	Salamanca, 103	Plasencia 124
Tarancon, 8.	Seo de Urgel 30	Denia, 54.	Calatayud, 79	Ciudad-Rodri-	Pplona, 125.
C. Real, 9.	Sevil a, 31.	A bacete, 55.	Belchite, 80.	go, 104.	Ta. alla, 126.
Alcázar de San	Carmona, 32.	Hellín, 56.	Tarazona, 81.	Bejar, 105.	Pudela, 127.
Juan, 10.	Utrera, 33.	Múrcia, 57.	Huesca, 82.	Avila, 106.	Bérgos, 128.
Guadalaj. 11.	Cádiz, 34.	Cartagena, 58.	Barbastro, 83.	Puñencia, 107.	Aranda Due-
Toledo, 12.	Arcos de la	Lorca, 59.	Fraga, 84.	Zamora, 108.	ro, 129.
Talavera de la	Fronda, 35.	Cieza, 60.	Teruel, 85.	Toro, 109.	Mrd Ebro 130
Reina, 13.	Algeciras, 36.	C. ruña, 61.	Alcañiz, 86.	Leon, 110.	Logroño, 131.
Ocaña, 14.	Huelva, 37.	Santiago, 62.	Granada, 87.	Astorga, 111.	Soria, 132.
Barcelona, 15.	La Palma, 38.	Betanzos, 63.	Guadix, 88.	Villafranca del	Santander 133
Barcelona, 16.	Córdoba, 39.	Padron, 64.	Motril, 89.	Bierzo, 112.	Santaña, 134
Gracia, 17.	Lucena, 40.	Lugo, 65.	Baza, 90.	Oviedo, 113.	Vitoria, 135.
Mataro, 18.	Montoro, 41.	Monforte, 66.	Loja, 91.	Cangas de	Bilbao, 136.
Manresa, 19.	Valencia, 42.	Mondodhedo, 67	Almería, 92.	Onís, 114.	S. Juan, 137
Villafranca del	Valencia, 43.	Sárria, 68.	Vera, 93.	Cangas de Ti-	Vergara, 138.
Panadés, 20	Chiva, 44.	Villalva, 69.	Jaen, 94.	neo, 115.	Palma de Ma-
Vich, 21.	Alcira, 45.	Pontevedra, 70	Linares, 95.	Gijón, 116.	lorca, 139.
Gerona, 22.	Játiva, 46.	Vigo, 71.	Ubeda, 96.	Pola Lena, 117	Lanca, 140.